

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL PJER - SOLICITA INHÁBIL JUDICIAL POR MUDANZA JDO DE PAZ HERNÁNDEZ, DIA: 20.11.2025- S/ SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INHÁBIL JUDICIAL" (Expte. n.º 3990/2025)

Resolución de Superintendencia n.º 189/2025- DGA

PARANÁ, 28 de octubre de 2025.-

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

La presentación efectuada por la Dirección de Arquitectura Judicial, mediante la cual informa la necesidad de iniciar las gestiones para proceder al traslado del Juzgado de Paz de Hernández, al nuevo inmueble construido por ese organismo ubicado en calle Belgrano S/N de esa localidad- ver fs. 1/2.

Que atento a ello, propone como fecha de mudanza el día 20 de noviembre del corriente año, y sugiere se determine ese día inhábil judicial para la atención al público, a fin de proceder a la guarda y organización de expedientes, conexión de equipos y limpieza general. Asimismo, aclara que dicho traslado se realizará con personal propio del organismo, y solicita la colaboración de personas adicionales a proveer por la Intendencia o Mayordomía de Paraná.

Que, el Juzgado de Paz de la localidad de Hernández, funciona actualmente en dos oficinas contiguas del Centro Cívico Municipal sito en calle Sabá Z. Hernández y Belgrano de esa localidad.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo n.º 204 de la Constitución de Entre Ríos y artículo n.º 37 de la Ley n.º 6.902

Por ello, en virtud de los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

1º) Declarar inhábil judicial el día 20 de noviembre del corriente año para el Juzgado de Paz de la localidad de Hernández, a fin de realizar los trabajos de mudanza desde el inmueble ubicado en calle Sabá Z. Hernández y Belgrano hasta el nuevo inmueble ubicado en Belgrano S/N, ambos domicilios de la ciudad de Hernández.

2º) Disponer que los trabajos de mudanza del organismo referido sean realizados por personal del mismo, con la colaboración de personal adicional a proveer por la Intendencia o Mayordomía de Paraná.-

3º) Publicar a través de SIC la declaración de inhábil judicial dispuesta en el artículo 1º).-

4º) Notificar la declaración de inhábil judicial a todos los organismos judiciales de la jurisdicción Nogoyá, al Colegio de la Abogacía de Entre Ríos y a la Sección Nogoyá.

5º) Encomendar a la Magistrada a cargo del Juzgado de Paz de Hernández, que oportunamente realice el acta de entrega de llaves del espacio que ocupa actualmente el organismo, ante la autoridad municipal que corresponda.

6º) Registrar. FDO: LEONARDO PORTELA - DANIEL. O. CARUBIA - CARLOS F. TEPSICH - GERMAN R. F. CARLOMAGNO- ANTE MI: ESTEBAN SIMON

vb.-